CONTRATO No. CD-04-2026-7026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION CELEBRADO ENTRE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Los suscritos a saber:

i) De una parte, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución **0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** identificado con **NIT N°.890.102.018-1,** debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0055 de 2025,** quien en adelante se denominará simplemente **EL CONTRATANTE.**

ii) Y por la otra, **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. Sociedad Calificadora de Valores,** sociedad comercial identificada con el NIT 800.214.001-9, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal da cuenta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente documento, representada en este acto por **CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.841, quien manifiesta actuar con plena capacidad y en calidad de representante legal suplente de la sociedad, que en adelante se denominará simplemente **LA CALIFICADORA.**

Han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de calificación de riesgo, el cual se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento y por la ley, previas las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN NACIONAL DE LA EMISIÓN DE BONOS HASTA POR EL MONTO DE $394.365 MILLONES DE PESOS EN EL MERCADO COLOMBIANO A CARGO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato se sujeta al acuerdo No. 00195028.0.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CALIFICADORA. Por virtud del presente contrato LA CALIFICADORA se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.
b) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.
c) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, a discreción de LA CALIFICADORA, a saber: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN o (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN
d) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha de calificación inicial. La calificadora a su entera discreción podrá extender los servicios de calificación y mantenerla publicada hasta por tres (3) meses más en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.
e) Las demás previstas en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Por virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

a) Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. EL CONTRATANTE reconoce que el pago de valor del contrato no depende de la emisión o venta

CONTRATO No. CD-04-2026-7026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION CELEBRADO ENTRE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

de valores calificados, de la asignación de la CALIFICACIÓN por la CALIFICADORA ni del uso que EL CONTRATANTE le dé a la CALIFICACIÓN.

b) Las demás que se han indicado en el texto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que todos los trámites relacionados con el pago de pólizas, estampillas y demás obligaciones similares derivadas del presente contrato deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de **diez (10) días calendario**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o del documento que origine dicho pago.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Los honorarios que EL CONTRATANTE se obliga a pagar a LA CALIFICADORA por concepto de la prestación de los servicios de calificación equivalen a la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000)**, más el 19% del IVA de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($24.510.000),** para un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ PESOS ($153.510.000),** que corresponden a la prestación de servicios de calificación nacional en relación con la emisión de bonos en el mercado colombiano a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

PARÁGRAFO: Los gastos definidos en “Otros detalles de Costos” del *agreement* No. 00195028.0, el cual hace parte integral del presente contrato, serán objeto de reconocimiento por parte de la entidad, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados y aprobados por parte del supervisor y su pago estará sujeto al cumplimiento del ciclo presupuestal correspondiente, esto es, a la previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP), de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará a LA CALIFICADORA el valor del presente contrato mediante un (1) único pago por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ PESOS ($153.510.000)**, incluido IVA. Al finalizar la ejecución contractual previa entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y al CONTRATANTE la calificación asignada y presentación del informe final de actividades, presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de recibo expedido por el Supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con recursos de EL CONTRATANTE incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600567 del trece (13) de enero de 2026.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos el lugar de ejecución será en Bogotá D.C.y el domicilio contractual Barranquilla.

NOVANA. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la Calificadora en virtud del presente Contrato, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare los siguientes riesgos:

(i) De cumplimiento, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.
(ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un monto equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y tres (03) años más.

El Contratante cuenta con un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la Garantía Única de Cumplimiento para pronunciarse sobre su aprobación.

CONTRATO No. CD-04-2026-7026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION CELEBRADO ENTRE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y/o quien haga sus veces, quien verificará las obligaciones emanadas del mismo. En todo caso, la supervisión se ejercerá sin afectar la autonomía e independencia de la calificadora.

DÉCIMA PRIMERA: Harán parte integral del presente anexo, el acuerdo de honorarios, así como los Términos y Condiciones establecidos por Fitch Ratings en doble lenguaje, los cuales se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II